

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2024/10669 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza, en turno de promoción interna, de técnico/a de servicios sociales, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial.

ANUNCIO

Que se ha dictado en fecha 24 de julio de 2024 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Resolución N.º 870 de 24 de julio de 2024

Decreto del Concejal Delegado de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejal delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la cobertura en propiedad de una plaza, en turno de promoción interna, de Técnico/a de Servicios Sociales, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, subescala: técnica, a través del sistema concurso-oposición, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 793 de fecha 9 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de fecha 18 de julio de 2024.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo vacantes en plantilla del Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaría de este Ayuntamiento en fecha 22 de julio del 2024, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



boletín oficial de la provincia de Valencia

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza, en turno de promoción interna, de Técnico/a de Servicios Sociales, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, subescala: técnica:

VER ANEXO

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de la plaza referenciada.

Tercero. Ordenar la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentar instancia en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Benaguasil, a 24 de julio de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2024, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza, en turno de promoción interna, de Técnico/a de Servicios Sociales, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, subescala: técnica, a través del sistema concurso-oposición, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 793 de fecha 9 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 de fecha 18 de julio de 2024.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las bases generales que han de regir los procesos selectivos de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA. - Funciones a desempeñar.

- 1.-Atender demandas, colaborar y dar soporte técnico a profesionales que integran los equipos de los centros municipales de servicios sociales.
- 2.-Ejerce las acciones propias de su especialidad profesional en los equipos interdisciplinares de servicios sociales como servicio en el ámbito de atención primaria tiene un perfil universal y generalista.
- 3. Objeto: es la atención de las necesidades psicosociales que planteen las personas atendidas, así como el apoyo a las intervenciones realizadas desde el resto de los programas y servicios del CMSS, lo que puede desarrollarse a través de intervenciones individuales, familiares o grupales, bien a través de la atención directa a la persona usuaria o bien a través de la orientación y el asesoramiento al resto de profesionales del CMSS. con carácter general, se dirige a personas, familias o grupos que reciben atención desde los distintos programas de los CMSS.
- 4.-Atención directa a personas o familias proceso de derivación.
- 5.-Elaboración de informes.
- 6.-Orientación y asesoramiento a profesionales de los programas del CMSS.
- 7.-Orientación a recursos clínicos o psicoterapéuticos y derivación a recursos



especializados.

- 8.-Orientación y apoyo a la unidad familiar / a la persona.
- 9.- Intervención sobre personas y familias.
- 10.-Coordinación y seguimiento de las intervenciones técnicas.
- 11.-Atención compartida con otros programas o entidades.
- 12.-Coordinación y seguimiento técnico con otras instituciones y entidades con una finalidad acordada y justificada.
- 13.-La atención directa con las personas, familias y grupos, en situación de vulnerabilidad y dificultad social, se realiza con el fin de: informar y orientar con relación a los aspectos psicológicos que pudieran favorecer o que sostienen y mantienen las situaciones de desprotección o vulnerabilidad social, tanto a personas individuales, como a grupos o entidades privadas y públicas. evaluar los aspectos psicológicos presentes en las diversas situaciones específicas de vulnerabilidad y dificultad social.
- 14.-La detección de necesidades sociales y grupos de riesgo. Los factores, tanto de riesgo como de protección, implicados en las situaciones de dificultad social, en sus diferentes niveles: individual, familiar, grupal, comunitario.
- 15.-Planificación, evaluación y gestión de programas sociales estas funciones incluyen tanto la detección de necesidades poblacionales, como de su resolución a través de la creación de programas específicos.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la base general cuarta, de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Benaguasil, en la categoría de Administrativo de Bienestar Social, Grupo C; Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial; Clase: cometidos Especiales.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.
- Estar en posesión del título universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Psicología, Educador o cualquier otra titulación o estudios equivalentes, que pueda desarrollar el puesto de trabajo de Técnico de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, o en condiciones de



obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA. - Publicidad de las Bases y Convocatoria.

La convocatoria del proceso selectivo y las bases que lo regulan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. También se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal www.benaguasil.eu, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. - Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, presentadas a las oficinas de correos deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos. La documentación se tiene que presentar en sobre abierto para que se estampe el sello en la parte superior izquierda de la solicitud

donde debe figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, es suficiente la firma de la solicitud y declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los documentos presentados y de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador pueda requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado, tal y como indica la base general sexta de las bases generales.

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de

los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 30 euros, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6.

El pago de los derechos de examen se hará efectivo mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria Santander, cuenta: IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271 en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen junto con el DNI identificativo.
- Ficha autobaremación.
- Documentación relativa a los méritos, que serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones y otros justificantes.

SEXTA. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Se publicará un extracto de las listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y las listas íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto en el BOP, para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los

Transcurrido el plazo para la subsanación, se dictará Resolución definitiva, que se hará pública en los términos señalados anteriormente, procediendo los recursos



legalmente establecidos. En dicho Decreto se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba de la fase de oposición.

SEPTIMA. - Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concursooposición por turno libre y constará de dos fases:

Primera fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en tres ejercicios:

Primer ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de 120 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones y tareas cuya realización tiene asignada la plaza. La duración máxima de este ejercicio será de 120 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

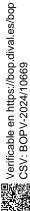
Tercer ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la redacción y elaboración de un expediente (detallando informes – propuesta – valoración) en base a uno o varios casos o situaciones reales planteadas propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de 120 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Total primera fase de oposición: 60 puntos.

Segunda fase: concurso.





Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

El Tribunal podrá solicitar formalmente a los interesados las aclaraciones y, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos aportados en la fase de autobaremación.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza igual o similar a la convocada, 0.3 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza de igual o similares características a la convocada, 0.25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la en la empresa privada o en la Administración Pública, en plaza de categoría inferior a la convocada, 0.2 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.

Deberá aportarse también, original o copia compulsada, del certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de los contratos de trabajo y/o certificación empresarial donde consten las funciones realizadas.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos.

2.- Titulación superior a la exigida para participar en el procedimiento: 5 puntos

• Estar en posesión de un título universitario reglado de grado superior al exigido.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

3.- Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales,



con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración......1 puntos
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración......1,5 puntos
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....2,5 puntos
- De 51 a 99 horas lectivas o hasta 10 días de duración......3 puntos
- De más de 100 horas lectivas o hasta 30 días de duración......4 puntos

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos.

4.- Conocimiento del valenciano.

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixementes del Valencià:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 1 punto.
- Grau mitjà: 3,5 puntos.
- · Grau superior: 5 punto.

<u>La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos</u>. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

Total fase de concurso: 40 puntos

OCTAVA. - Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base quinta de las Bases Generales. (60% fase de oposición ,40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate tendrá preferencia el que mayor puntuación hubiese obtenido en experiencia, de continuar el empate, el que mayor número de puntos obtenga en cursos de innovación e investigación y así sucesivamente. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.



NOVENA. - Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección valorará los méritos aportados por las personas participantes. Concluido el proceso de valoración se levantará en primer lugar acta provisional que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y se abrirá un periodo de alegaciones por 3 días hábiles, para que los interesados aleguen lo que consideren oportuno en relación con la valoración efectuada. Resueltas las alegaciones que se pudiesen formular, se publicará el acta con la valoración definitiva de los méritos con el orden de puntuación de los aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al Tribunal calificador, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

DÉCIMA. - Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en

solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tablones de anuncios,

web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta

informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso,

rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

UNDÉCIMA. - Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados



igualmente desde el día siguiente al de su publicación y ello en virtud de la Ley 39/2015

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - Nombramiento.

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario de carrera A2 y a la correspondiente toma de posesión.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los/las españoles/as.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Titulo II, La Corona; Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I: De las cámaras y Capítulo II: De la elaboración de las leyes; Título X, De la reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Competencias

Tema 4. El Municipio. El término municipal. La población.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Fases del Procedimiento.

Tema 6. El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, De los actos administrativos; Título VI, De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa.



Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los Servicios Sociales Valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores.

Tema 14. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Objetivos. Titulares de derechos. Derechos y deberes.

Tema 15. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional y estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 16. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.: Prestaciones económicas y tecnológicas.

Tema 17. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 18. El Decreto 59/2019 de 12 de abril del Consell sobre la ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Disposiciones generales, tramitación electrónica, registro e inscripción. Régimen de los instrumentos de intervención administrativa.

Tema 19. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia: Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

Tema 20. Prevención de las situaciones de desprotección. Planificación. Metodología. Coordinación

Tema 21. El Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 22. La Ley 3/2019, del Consell, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. El Centro Municipal de Servicios Sociales. Nueva organización y funcionamiento.

Tema 23. Ley 19/2017 de la Generalitat Valenciana de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto, requisitos, titulares, beneficiarios, derechos y obligaciones.

Tema 24. La Ley 19/2017 de la Generalitat Valenciana de Renta Valenciana de Inclusión. Procedimiento de gestión.

Tema 25. La Ley 19/2017 de la Generalitat Valenciana de Renta Valenciana de Inclusión. Instrumentos de inclusión social.

Tema 26. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Prestaciones económicas. Prestaciones profesionales para la inclusión social.

Tema 27. Programas de intervención con niños y adolescentes y sus familias en el ámbito local. Proyecto de Intervención Socioeducativo y Familiar PISEF.

Tema 28. El papel del psicólogo en los equipos interdisciplinarios. La psicología de la intervención social.

Tema 29. Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.

Tema 30. La familia: concepto, funciones, tipología. Intervención ante crisis familiares.

Tema 31. Resiliencia: factores que favorecen la resiliencia.



Tema 32. La violencia filioparental: violencia ascendente de hijos a padre.

Tema 33. La mediación familiar.

Tema 34. La orientación familiar. Conceptos básicos, fundamentos, principios, funciones y perfil profesional. Modelos de orientación familiar.

Tema 35. El apego. Concepto y evolución.

Tema 36. El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.

Tema 37. La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

Tema 38. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Políticas públicas y derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 39. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. La protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

Tema 40. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. La formalización del acogimiento familiar. El acogimiento permanente.

Tema 41. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Protección ante situaciones de riesgo. Acción protectora, intervención y declaración de riesgo.

Tema 42. La Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral de Violencia de Género. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Derechos de las funcionarias públicas. Derechos económicos y medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 43. La Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benaguasil. Requisitos, tipología y procedimiento.

Tema 44. La prevención en el ámbito comunitario. Concepto y características de la intervención comunitaria

TEMA 45. El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipología de familias atendidas.

TEMA 46. La informatización en el Trabajo Social. Sistemas de información en trabajo social. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 47.- Familia. Ciclo vital, crisis, estilos educativos. La intervención socioeducativa y las familias. Criterios de actuación. La intervención familiar.

Tema 48.- La intervención sistémica en los servicios sociales con la familia multiproblemática. Las técnicas de intervención más comunes.

Tema 48.- La violencia filioparental. Factores de riesgo y protección.

Tema 49. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. El Plan Municipal de Prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar del Ayuntamiento de Benaguasil

Tema 50. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.

Tema 51. Estilos de disciplina y efectos en los menores

Tema 52. Manual de Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF)

Tema 53. Plan de Intervención individualizado. Historia Social. Informe técnico

Tema 54. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de la renta valenciana de Inclusión. Incompatibilidades



Tema 55. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. La renta valenciana de inclusión. Prestaciones económicas.

Tema 56. Ley 19/2017, Renta Valenciana de Inclusión. Concepto de RVI. Características. Modalidades. Renta Complementaria de Ingresos. Renta de garantía. Tema 57. Ley 19/2017, Renta Valenciana de Inclusión. Procedimiento. Resolución. Revisiones. Modificación. Renovación. Suspensión. Extinción. Procedimiento de urgencia.

Tema 58. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 59. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Prestaciones profesionales.

Tema 60. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Planificación, coordinación y ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.